



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 8 de noviembre de 2024

## OFICIO MÚLTIPLE N.º 00125-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señores (as):

**Directores Regionales de Educación**  
**Gerentes Regionales de Educación**  
**Directores de Unidades de Gestión Educativa Local**  
**Colegios Militares**  
Presente. -

**Asunto:** Sobre el cese por límite de edad de los auxiliares de educación

**Referencias:** a) Ley N° 29944  
b) Decreto Supremo N° 004-2013-ED  
c) Ley N° 30493, modificada con Ley N° 32031  
d) RVM N° 112-2023-MINEDU<sup>1</sup>

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, a fin de comunicarles que con fecha 18 de mayo del presente año, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 32031 que modifica la Ley N° 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las Instituciones Educativas Públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de reforma magisterial.

Al respecto, se les precisa que el artículo 2 de la citada Ley, incorpora el artículo 8 en la Ley N° 30493, respecto al término de la relación laboral con el auxiliar de educación, estableciendo:

**"Artículo 8. Término de la relación laboral**

*El auxiliar de educación termina su relación laboral en los siguientes casos:*

- Renuncia.*
- Destitución.*
- Por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente en el que cumple setenta años.**
- Incapacidad permanente.*
- Fallecimiento*".

Como se puede advertir, lo dispuesto en el artículo 8 incorporado en la Ley N° 30493 modifica lo establecido en el artículo 229 del Reglamento de la LRM, en lo que respecta al término de la relación laboral del auxiliar de educación por la causal de límite de edad, estableciendo la desvinculación al 31 de diciembre del año en que cumple setenta (70) años de edad.

En tal sentido, la causal de término de la relación laboral por límite de edad para los auxiliares de educación ha sido modificada con la Ley N° 32031, por lo que, a partir del 19

<sup>1</sup> Que aprueba la norma técnica denominada "Disposiciones que regulan los procedimientos técnicos del Escalafón Magisterial,,"

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0835013 CLAVE: 1DF4C3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio  
de Educación

de mayo del presente año, los auxiliares de educación solo serán cesados por la causal de límite de edad cuando cumplan 70 años.

Considerando lo antes señalado y estando que sus despachos, son responsables del servicio educativo en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, agradeceré, se sirvan observar lo indicado en el presente documento con la finalidad de que se proceda en el marco de la normativa vigente señalada.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)

**ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA**

Director General

Dirección General de Desarrollo Docente

Cc:  
DIGEGED  
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0835013 CLAVE: 1DF4C3

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_1/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx)



BICENTENARIO  
PERÚ  
2024



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511)615 5800

